Libro.....

VISTO: la necesidad de abordar activamente la problemática de la violencia de familiar y de género.

CONSIDERANDO: 1) Que la violencia familiar, de género o contra la mujer no es un tema aislado, sino de la sociedad en su conjunto.

II) Que a nivel nacional existe la ley 24.417 de violencia familiar y la ley 26.485 de violencias contra la mujer y, a nivel provincial, la ley 9.283 de violencia familiar.

III) Que las agentes municipales son susceptibles de padecer violencia familiar, de género o contra la mujer, y el estado municipal debe intervenir activamente en la lucha contra esta problemática

IV) Que dentro de las potestades que le caben al municipio, es intención abordar este tema de con la mayor amplitud posible, dando apoyo a la víctima, como así también sancionando a los victimarios, mecanismo para combatir la problemática dentro de la municipalidad.

V) Que el Estatuto del Empleado Municipal aprobado por Ordenanza Nº 1515 establece las normas a las que debe ajustarse todo el personal del Municipio.

VI) Que este cuerpo considera conveniente brindar apoyo integral a aquellas personas que hayan sufrido violencia familiar, de género o contra la mujer, otorgándoles una licencia especial.

VII) Que se pretende abordar el tema también desde los victimarios, por el cual se incorpora al estatuto del empleado municipal, como causal de cesantía, haber cometido hechos de violencia familiar, de género o contra la mujer.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: MODIFÍCASE el inc. a) del art. 14 de la Ordenanza Nº 1515, el que quedara redactado de la siguiente manera:

a) El que hubiera sido condenado por delito doloso, incluyendo todos aquellos delitos que importen violencia familiar o de género, mientras no se hubiera cumplido totalmente el plazo de su condena, incluida la inhabilitación, salvo que el delito doloso hubiere sido cometido en perjuicio de la Municipalidad, en cuyo caso estará totalmente vedado su ingreso.

Art 2: Incorpórase al art. 36º del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº 1515, como derecho a obtener licencia remunerada, el inc. n) que quedara redactado de la siguiente forma:

n) por violencia familiar, de género o contra la mujer.

Art.3º: Incorpórese al art. 70º, del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº 1515, como causal para la cesantía, el inc. m) el que quedara redactado de la siguiente manera:

m) Condena mediante sentencia firme por hechos que importen violencia familiar o de género.

Art.4: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE